

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.025  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **08 de mayo de 2023**

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOTIFICADO</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>IH6-14441</b>	<b>MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA</b>	<b>12</b>	<b>05/05/2023</b>	<b>PARV No. 116</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>IH6-14441</b>, se realiza los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la titular <b>MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA</b>.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 094 del 17 de abril de 2023, se tiene que la señora <b>MARIA ANDREA GUERRA DE LA ESPRIELLA</b> identificada con C. C. No.52.409.181, en su calidad de beneficiaria del título minero No. IH6-14441, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y PESOS MCTE (\$30.560), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago del canon superficiario correspondiente a la Primera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.</li> </ol> <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a <b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-14441, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de <b>TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y PESOS MCTE (\$30.560)</b>, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje de conformidad con el Concepto</p>

Técnico PARV No. 094 del 17 de abril de 2023, Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **No aprobar** los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2015 y I, II, III y IV trimestres de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 debido a que no se encuentran diligenciados en la versión actual del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías y Compensaciones por Explotación de Minerales.

**REQUERIR bajo apremio de multa** a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-14441, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes del **IV trimestre de 2015 y I, II, III y IV trimestres de 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022**, así mismo se le recuerda a la **titular** que los formularios deben diligenciarse en su totalidad y de manera correcta. En el siguiente enlace encontrará la versión actual del formulario y el instructivo para su diligenciamiento: [https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field\\_tipo\\_de\\_regal\\_a\\_y\\_o\\_contra\\_value=FormularioDeclaracionRegalias](https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

3. **REQUERIR bajo apremio de multa** a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-14441, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al **I trimestres de 2023**, así mismo se le recuerda a la **titular** que los formularios deben diligenciarse en su totalidad y de manera correcta. En el siguiente enlace encontrará la versión actual del formulario y el instructivo para su diligenciamiento: [https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field\\_tipo\\_de\\_regal\\_a\\_y\\_o\\_contra\\_value=FormularioDeclaracionRegalias](https://www.anm.gov.co/?q=regalias-contraprestaciones-economicas&field_tipo_de_regal_a_y_o_contra_value=FormularioDeclaracionRegalias). Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-14441, que las solicitudes de **ACUERDO DE PAGO** allegadas mediante radicados Nros 20221002000992 del 03 de agosto de 2022 y No. 20231002253482 del 26 de enero de 2023 se encuentran en estudio se encuentra en estudio.
2. **INFORMAR** a la titular, que se procederá con Mediante Concepto Técnico PARV No. 094 del 17 de abril de 2023, se concluyó que la titular a la fecha del presente acto administrativo persiste en el incumplimiento frente a los requerimientos realizados por la Autoridad Minera a través de Auto PARV No. 030 del 02 de febrero de 2023 y PARV No. 141 del 26 de marzo de 2021 y PARV No. 030 del 02 de febrero de 2023 en estos dos (2) últimos actos se requirieron las obligaciones de PTO y Licencia Ambiental por el literal l) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por el incumplimiento grave y reiterado requerido en la Resolución GSC-ZN No. 43 del 30 de enero de 2014 requerimiento realizado **bajo causal de caducidad** relacionado con:
  1. El pago correspondiente al canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
  2. el Programa de Trabajos y Obras – PTO
  3. La licencia ambiental

Por otro lado, es pertinente señalar que la titular, igualmente a incumplido los requerimientos realizados bajo apremio de multa, la cual tiene como consecuencia la **IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA** por los incumplimientos a las obligaciones señalados en los Auto PARV No. 141 del 26 de marzo de 2021 relacionados con:

- Presentar en la plataforma de AnnA minería el Formato Básico Minero anual 2013.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a la **DECLARATORIA DE CADUCIDAD y la IMPOSICIÓN DE LA SANCIÓN DE MULTA DEL TITULO MINERO No. IH6-14441** por el incumplimiento a la obligación que le fue requeridas.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo, como es la **DECLARATORIA DE CADUCIDAD y/o la IMPOSICIÓN DE MULTA**; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento sobre los mismos

3. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión N° IH6-14441, que en acto administrativo se proferirá pronunciamiento de fondo, respecto del radicado No. 20231002351762 del 28 de marzo de 2023, donde solicitó suspensión de obligaciones por razones de fuerza mayor de conformidad con el artículo 52 de la Ley 685 de 2001.
4. **INFORMAR** a la titular que la póliza minero ambiental No. 46-43-101000555 presentada mediante radicado No. 63473-0 del 12 de enero de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, con una vigencia desde el 23 de diciembre de 2022 al 23 de diciembre de 2023, será evaluada posteriormente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y notificada.
5. **INFORMAR** a la titular que las siguientes obligaciones que se enuncian a continuación serán evaluadas en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería. y así mismo le serán notificadas:
  - Formato Básico Minero Anual del 2014 presentado mediante radicado No. 67921-0 del 01 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
  - Formato Básico Minero Anual del 2015 presentado mediante radicado No. 68466-0 del 10 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
  - Formato Básico Minero Anual del 2016 presentado mediante radicado No. 68503-0 del 11 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
  - Formato Básico Minero Anual del 2017 presentado mediante radicado No. 68513-0 del 12 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
  - Formato Básico Minero Anual del 2018 presentado mediante radicado No. 68539-0 del 12 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
  - Formato Básico Minero Anual del 2019 presentado mediante radicado No. 68544-0 del 13 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.
  - Formato Básico Minero Anual del 2020 presentado mediante radicado No. 68580-0 del 13 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.

Formato Básico Minero Anual del 2021 presentado mediante radicado No. 68639-0 del 13 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.  
Formato Básico Minero Anual del 2022 presentado mediante radicado No. 68704-0 del 14 de marzo de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería.

6. **INFORMAR** a la titular del Contrato N° IH6-14441, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, por no contar documento técnico –PTO y ni viabilidad ambiental.

7. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IH6-14441 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el título minero **NO** se encuentran al día.

8. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. IH6-14441 que a través del presente acto se acogen los Conceptos Técnicos PARV Nros. 051 del 22 de febrero de 2023 y 094 del 17 de abril de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **08 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

*LUZ STELLA PADILLA J*  
LUZ STELLA PADILLA JAIMES  
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

